

Año

Panamá, R. de Panamá martes 24 de junio de 2025

Nº 30307

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 06-IMC-06
(De jueves 15 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA MATILDE LOMBARDO SÁNCHEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA ANULAR Y REPONER EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIAL CERPAN No. 46923.

Resolución N° 1858-2025-DNMySC
(De lunes 02 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE TRASLADA EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 1968-2025-DNMySC
(De jueves 12 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S. A. (AITSA), ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO.269-JD-24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° ITSE-CD-005-2025
(De miércoles 23 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° ITSE-CD-008-2025
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) APRUEBA QUE LA ACTUAL GERENTE EDUCATIVA DEL ITSE, DRA. MILENA GINIRA GÓMEZ CEDEÑO, EJERZA UN PERÍODO ADICIONAL DE CUATRO AÑOS EN EL CARGO QUE OCUPA.



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 06 de mayo de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTRADAS (ASIENTOS) N°. 512188-2015 Y 316494-2016, AMBAS DEL DIARIO, QUE AFECTAN EL FOLIO REAL (FINCA) N°. 348027 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. 8723 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 13 de mayo de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA (ASIENTO) N°.24437/2022 DEL DIARIO EL CUAL AFECTA LOS FOLIOS REALES (FINCAS) N°.1269, N°.5160, N°.5155, N°.1215, N°.5154, N°.5161, N°.5202, TODAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°.4701, N°.20127 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°.4703 Y N°.20911 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°.4705 TODAS DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 143
(De martes 03 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N°34 DE 28 DE ENERO DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 37
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN NI UNO MÁS, PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE CUIDADO SOCIAL ENFOCADO EN LA SALUD MENTAL.

Acuerdo N° 38
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN PANAMÁ SOSTENIBLE PARA EJECUTAR UN PROYECTO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ENCAMINADO A LA SEGURIDAD HÍDRICA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 39
(De martes 10 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA CAJA DE AHORROS.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNOResolución N° 06-IEC-06 Panamá, 15 de Mayo de 2025LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5595054, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 219, partida de nacimiento N°1121, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada ante notario, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 17 de febrero de 1984.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 36 de 28 de febrero de 1984, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada ante notario, del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 21 de abril de 2025, expedida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, ha tramitado por más de diez (10) años, ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
6. Certificación de 21 de abril de 2025, expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, ha tramitado desde hace más de diez (10) años, en ese Tribunal.
7. Certificación de 28 de febrero de 2025, expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad N°8-219-1121, ha tramitado desde hace más de diez (10) años, en ese Tribunal.



Página 2.
 Resolución N° 06-III-C-06 de 15 de MAYO de 2025.
 Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Matilde Lombardo Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-219-1121, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

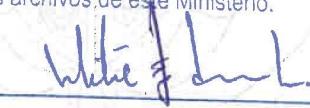
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO MITRE
 Secretario General, Encargado


DINOSKA MONTALVO
 Ministra de Gobierno

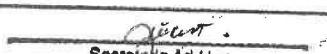


El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 19 de MAYO de 2025.
 a las 3:00 horas de la TARDE
 Notifíquese LIC - MATILDE LOMBARDO.
 De la anterior RESOL. 06-III-C-06 DE
15 MAYO DE 2025.

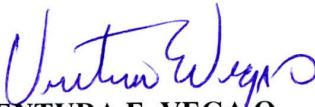

 Secretario Ad-Hoc



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.79 de 16 de agosto de 2024, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro del proceso Oral de Anulación y Reposición de Título interpuesto por **YORIEL ISAAC ESPINOSA HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No.8-918-1669, **CLARISSE DEL CARMEN ESPINOZA HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No.8-933-865 y **LORENA HERNÁNDEZ VALDES**, con cédula de identidad personal No.8-307-510 en contra de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, resuelve: **DECLARAR** probada la excepción de Legitimación pasiva presentada por el licenciado Jorge Isaac Ortega en representación del Ministerio de Economía y Finanzas y en consecuencia no se tiene como parte del proceso. **ORDENA ANULAR** el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIAL (CERPAN)** No.46923, emitido a favor de SOFANOR ILDEMARO ESPINOSA VALDÉS (Q.E.P.D.), el día 19 de diciembre de 2001, por la suma de mil quinientos treinta y siete balboas con 86/100 (B/.1,537.86). **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPONER** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°46923, emitido a favor de SOFANOR ILDEMARO ESPINOSA VALDÉS (Q.E.P.D.), el día 19 de diciembre de 2001, por la suma de mil quinientos treinta y siete balboas con 86/100 (B/.1,537.86) que expida uno nuevo con las mismas características que el anterior, que reemplace el anulado a favor de SOFANOR ILDEMARO ESPINOSA VALDÉS (Q. E. P. D.), con cédula de identidad personal No.4-181-607; decisión ésta que **CONFIRMA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 22 de enero de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 4 de junio de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1858-2025-DNMySC
(de 2 de junio de 2025)

Por la cual se traslada el Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se actualiza la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá establece las funciones de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que el Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Resolución Número 1221-2022-DNMySC de 20 de septiembre de 2022, se modificó la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República y se actualizó su Manual de Organización y Funciones.

Que mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República.



Que con la Resolución Número 2722-2023-DNMySC de 15 de septiembre de 2023, se Reestructura Organizacionalmente la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República y se actualiza su Manual de Organización y Funciones.

Que con el Memorando No.945-2025-DNFG de 20 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Fiscalización General solicitó a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad modificar su Estructura Organizativa, adscribiéndole el Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, adscribiéndole el Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado que actualmente pertenece a la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2

Resolución Número 1858-2025-DNMySC
de 2 de junio de 2025



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir el Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado con sus Secciones, funciones, equipo informático y mobiliario existente, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, realizar las modificaciones pertinentes a la Estructura Organizativa y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Nacional de Fiscalización General se organizará estructuralmente de la siguiente manera:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección Nacional de Fiscalización General
Subdirección Nacional de Fiscalización
Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

NIVEL COORDINADOR

Departamento de Coordinación Ejecutiva de Fiscalización

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Unidad de Monitoreo y Control de Documentación Gubernamental
Departamento de Información y Servicios Administrativos

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas
Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales
Departamento de Investigación y Certificación de Planillas
Departamento de Fiscalización Interna
Oficina de Placas del Estado
Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado

Sección de Fianzas
Sección de Control y Seguimiento de Fianzas
Sección de Pólizas de Seguros del Estado

Departamento de Fiscalización – Coordinación Multisectorial
Oficina Provincial - Bocas del Toro
Oficina Provincial - Chiriquí
Oficina Provincial - Veraguas
Oficina Provincial - Herrera
Oficina Provincial - Los Santos
Oficina Provincial - Coclé
Oficina Provincial - Panamá Oeste
Oficina Provincial - Colón
Oficina Provincial - Darién

Departamento de Fiscalización – Coordinación Plaza Edison
Departamento de Fiscalización – Coordinación Casco Antiguo
Departamento de Fiscalización – Coordinación Avenida Perú
Departamento de Fiscalización – Coordinación Caja de Seguro Social
Departamento de Fiscalización – Coordinación Curundú
Departamento de Fiscalización – Coordinación Albrook
Departamento de Fiscalización – Coordinación Vía España
Departamento de Fiscalización – Coordinación Tumba Muerto
Departamento de Fiscalización – Coordinación Juan Díaz



PARA USO OFICIAL

Página Número 3

Resolución Número 1858-2025-DNMySC

de 2 de junio de 2025



Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas

Departamento de Coordinación de Control Social

Departamento de Coordinación de Integridad y Transparencia

Departamento de Coordinación del Examen de Informes de Rendición de Cuentas

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, de acuerdo con su nueva estructura organizativa.

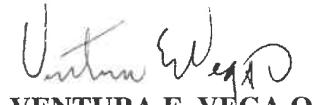
ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución Número 1221-2022-DNMySC de 20 de septiembre de 2022 y todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y Resolución Número 2722-2023-DNMySC de 15 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEL FLORES
Contralor General



VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2025

Este documento consta de 1 página

VENTURA E. VEGA O.
SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

(2025-0.02-021)

Junio de 2025



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES
Contralor General

ELÍ FELIPE CABEZAS
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

ELSIE DE LEÓN
Subdirectora

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ABRAHAM MUÑIZ
Jefe Encargado



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ABRAHAM MUÑIZ
Jefe Encargado

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

EYRA LEWIS
Subdirectora de Fiscalización General



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	viii
Base Legal	1
Misión	3
Visión	3
Estructura Organizativa	4
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL	5
Objetivo	5
Funciones	5
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	6
Objetivo	6
Funciones	6
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	8
Objetivo	8
Funciones	8
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	9
Objetivo	9
Funciones	9
UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN GUBERNAMENTAL	10
Objetivo	10
Funciones	10
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11
Objetivo	11
Funciones	11
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAL Y PLANILLAS	12
Objetivo	12
Funciones	12
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	13
Objetivo	13
Funciones	13



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANILLAS	14
Objetivo	14
Funciones	14
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNA	15
Objetivo	15
Funciones	15
OFICINA DE PLACAS DEL ESTADO	16
Objetivo	16
Funciones	16
DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO	17
Objetivo	17
Funciones	17
SECCIÓN DE FIANZAS	18
Objetivo	18
Funciones	18
SECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FIANZAS	19
Objetivo	19
Funciones	19
SECCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO	20
Objetivo	20
Funciones	20
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN – COORDINACIÓN MULTISECTORIAL	21
Objetivo	21
Funciones	21
OFICINAS PROVINCIALES	22
Objetivo	22
Funciones	22
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN – COORDINACIONES	23
Objetivo	23
Funciones	23



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN	24
PREVIA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	
Objetivo	24
Funciones	24
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTROL SOCIAL	25
Objetivo	25
Funciones	25
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA	26
Objetivo	26
Funciones	26
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEL EXAMEN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS	27
Objetivo	27
Funciones	27



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 280, numeral 2, le otorga a la Contraloría General de la República, la responsabilidad de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 1984 a través de sus diferentes capítulos.

Para el desarrollo de esta importante función fiscalizadora, la Contraloría General de la República cuenta en su estructura organizativa con la Dirección Nacional de Fiscalización General, que es la encargada de realizar las funciones de control previo, mediante el examen y refrendo de los actos de manejo de fondos y bienes públicos de las entidades; a través de una amplia red de oficinas instaladas en las diferentes instituciones, de conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley 32 de 1984. Aunado a lo anterior, esta Dirección coordina el proceso de rendición de cuentas con los empleados y agentes de manejo, sobre la actuación relacionada con los fondos y bienes que recibe, maneje, administre y custodie, en un período determinado.

El presente manual es un instrumento de consulta que detalla la organización de la Dirección Nacional de Fiscalización General, contempla los objetivos y funciones de cada unidad gerencial, de apoyo y operativa, atendiendo el marco jurídico y normativo que delimita el ejercicio de la fiscalización de fondos y bienes públicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
3. Decreto Ejecutivo No 124 de 27 de noviembre de 1996. Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972. Publicado en la Gaceta Oficial No.23,176 de 3 de diciembre de 1996.
4. Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997. Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República. Publicado en la Gaceta Oficial No.24340 de 9 de julio de 2001 y sus modificaciones.
5. Decreto Núm.225-DDRH de 21 de abril de 2015. Por el cual se elimina la Oficina de Placas, Seguros y Riesgos de Bienes del Estado, adscrita al Despacho Superior y se distribuyen sus funciones a las Direcciones Nacionales de Fiscalización General y Consular Comercial. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27775-A de 7 de mayo de 2015.
6. Decreto Número 332-2016-DMySC de 13 de julio de 2016. Por el cual se crea el Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado, adscrito a la Dirección Nacional de Consular Comercial de la Contraloría General de la República. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28085 de 29 de julio de 2016.
7. Decreto Número 65-2018-DNMySC de 12 de noviembre de 2018. Por el cual se crea la Unidad de Monitoreo y Control de Documentación Gubernamental, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se deroga el Artículo Tercero del Decreto Núm.72-Leg. de 5 de marzo de 2013. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28659-A de 21 de noviembre de 2018.
8. Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020. Por la cual se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia, y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 29186 de 29 de diciembre de 2020.
9. Resolución Número 1221-2022-DNMySC de 20 de septiembre de 2022. Por la cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No. 29746 de 23 de marzo de 2023.



10. Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. “Por la cual se reglamentan las Fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales con el Estado, se establecen sus modelos y se deroga el Decreto Núm.33-LEG de 8 de septiembre de 2020”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29873-A de 21 de septiembre de 2023.
11. Resolución Número 2722-2023-DNMySC de 15 de septiembre de 2023. “Por la cual se Reestructura Organizacionalmente la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República y se actualiza su Manual de Organización y Funciones”. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.29903 de 2 de noviembre de 2023.



MISIÓN

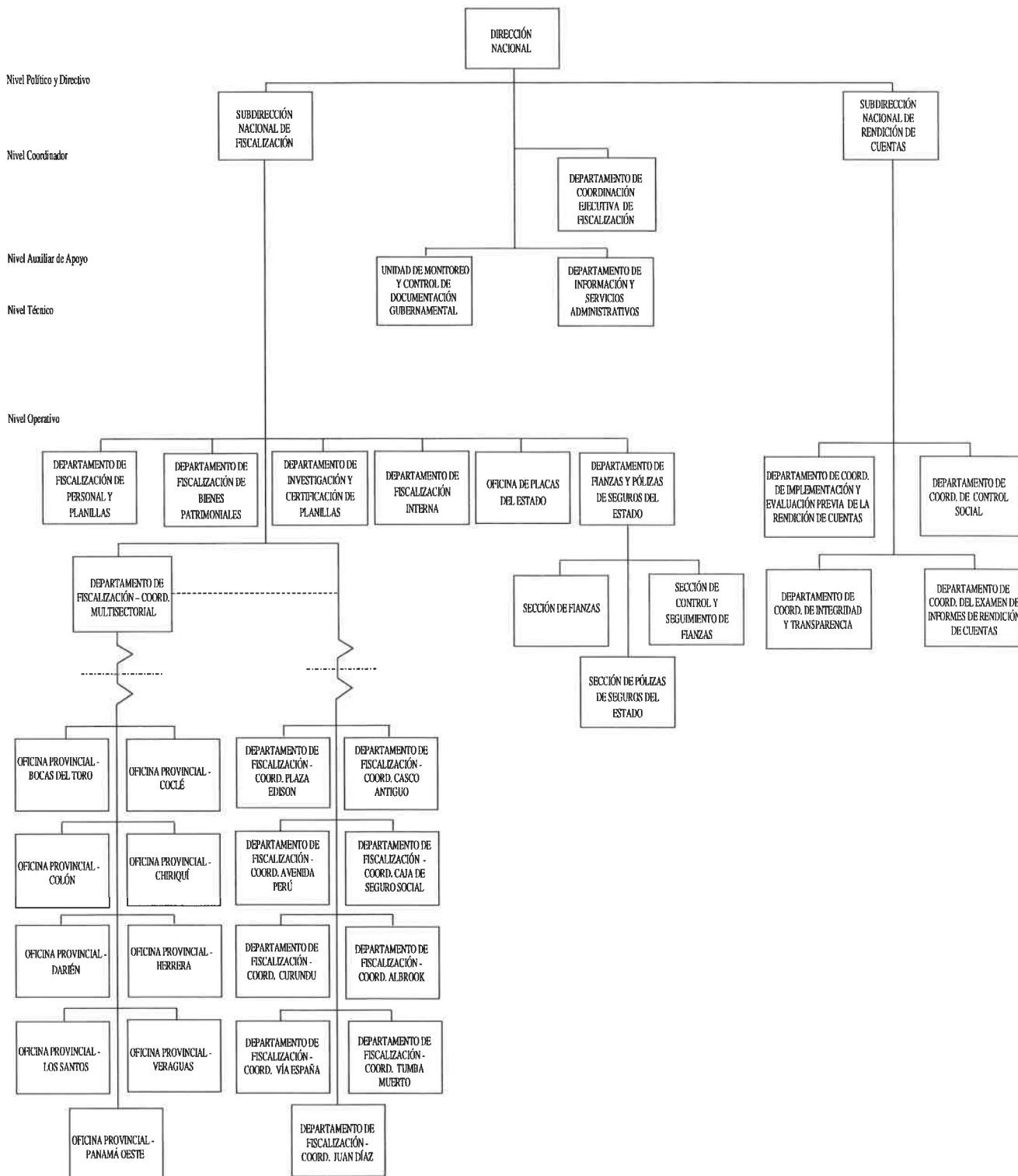
Dirigir, supervisar y ejecutar el control previo, además de requerir los informes de rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo, fiscalizando que sus actos sobre los fondos y bienes públicos, se realicen con corrección y en apego a las disposiciones legales vigentes, para contribuir al logro de los objetivos de la gestión pública en beneficio de la sociedad panameña.

VISIÓN

Ser la unidad de fiscalización superior de excelencia, proveedora de servicios de calidad a través de nuevas metodologías de trabajo, que tengan impacto y valor agregado en los procesos internos como en los servicios a los entes de gobiernos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

OBJETIVO

Fiscalizar los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a través del control previo y la rendición de cuentas de manera oportuna, eficiente y efectiva, a fin de que tales actos se realicen con corrección, según la Constitución, la ley y los reglamentos establecidos.

FUNCIONES

- Planear, dirigir y coordinar el proceso de fiscalización, aplicando el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel nacional, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
- Dirigir, planificar y coordinar la implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Planificar, organizar y dirigir el Plan Anual de fiscalización, con base en la Misión, Visión, Plan Estratégico Institucional y las disposiciones que rigen a la Dirección.
- Coordinar las acciones de fiscalización con las Direcciones relacionadas al control previo que ejerce la institución.
- Elaborar y divulgar normas y guías relacionadas con la labor de fiscalización de la Dirección, orientadas a los usuarios internos, para garantizar la unificación de criterios y facilitar la labor de administración y uso correcto de los fondos y bienes públicos.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según el monto delegado por autorización expresa del contralor general.
- Dirigir lo concerniente a las fianzas y otras garantías de obligación contractual del sector público.
- Dirigir lo relacionado con la evaluación y el análisis de las pólizas de seguros contratadas por las entidades del sector público para asegurar sus bienes.
- Impulsar los principios y valores éticos institucionales: integridad, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, compatibilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad; para asegurar que el proceso de rendición de cuentas se ajuste a las normas establecidas para esta materia.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho del Contralor, del Subcontralor y de la Secretaría General.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en todas las actividades relacionadas con la ejecución del control previo de las entidades del sector público; a fin de que los actos de manejo de fondos y bienes públicos se realicen con corrección y según las normas jurídicas establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Asistir a la Dirección en la planificación, dirección, coordinación y supervisión en la labor de fiscalización y en los asuntos de su competencia.
- Atender consultas del Despacho del Contralor, del Subcontralor, de la Secretaría General, de otros servidores de la institución y de servidores públicos en general, relacionados con la materia de su responsabilidad.
- Coordinar las actividades relacionadas con las labores de fiscalización de los diferentes Departamentos de la Dirección.
- Coordinar las acciones de fiscalización con las Direcciones relacionadas al control previo que ejerce la institución, según autorización del director.
- Asistir a la Dirección en la coordinación y colaboración en la modernización y el fortalecimiento de las actividades indispensables para el desarrollo efectivo de la labor de fiscalización de las instituciones del sector público.
- Asistir a la Dirección en lo concerniente a las fianzas y otras garantías de obligación contractual del sector público.
- Asistir a la Dirección en lo relacionado con la evaluación y el análisis de las pólizas de seguros contratadas por las entidades del sector público para asegurar sus bienes.
- Proponer cambios y mejoras a las herramientas y métodos de fiscalización, así como darle el seguimiento requerido a su implementación.
- Llevar un control del registro de las adiciones y eliminaciones de firmas de los funcionarios administrativos en las cuentas bancarias oficiales.
- Coordinar la expedición de las notas de aprobación de las solicitudes de verificación de probidad para el manejo de los fondos y bienes públicos.
- Orientar en materia de control previo al contralor general, subcontralor general, secretario general y sus asesores, en coordinación con el director.



- Preparar informes especiales relacionados con el ejercicio de control previo realizado por las distintas unidades operativas, según requerimientos de la Dirección.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según el monto delegado por autorización expresa del contralor general.
- Participar en representación de la Dirección según delegación, en reuniones, mesas de trabajo, comités ejecutivos y otros medios de trabajo en equipo, relacionados con el proceso de fiscalización que realiza la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho del Contralor y de la Dirección.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo, a fin de efectuar una correcta fiscalización del manejo de los fondos y bienes públicos, en cumplimiento de las normas jurídicas establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Asistir a la Dirección en la planificación, coordinación, implementación y ejecución de las actividades relacionadas con la rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Participar en la revisión y evaluación de los planes anuales de los Departamentos de la Subdirección; así como dar seguimiento a su ejecución, para el cumplimiento de los mismos.
- Coordinar y supervisar el proceso de implementación de rendición de cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo de los Programas de Integridad y Transparencia de los empleados y agentes de manejo.
- Coordinar y supervisar lo relativo al control social en los programas y proyectos gubernamentales.
- Orientar a los servidores públicos y a quienes lo requieran en temas relacionados con la rendición de cuentas.
- Asegurar la confidencialidad de la información contenida en los Informes de Rendición de Cuentas de los empleados y agentes de manejo.
- Impulsar los principios y valores éticos institucionales: integridad, independencia, imparcialidad, transparencia, pertinencia, precisión, coherencia, compatibilidad, accesibilidad, oportunidad y puntualidad; para asegurar que el proceso de rendición de cuentas se ajuste a las normas establecidas para esta materia.
- Orientar en materia de rendición de cuentas al contralor general, subcontralor general, secretario(a) general y sus asesores, previa autorización del director.
- Preparar informes especiales relacionados con la rendición de cuentas, según requerimientos de la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Garantizar que los procesos de fiscalización relacionados con el control previo se cumplan y se realicen de manera oportuna, a través del seguimiento a los trámites de los documentos que ingresan a la Dirección; a fin de dar respuesta al Despacho de la Dirección y sus Subdirecciones, y al Despacho del Contralor, del Subcontralor y de la Secretaría General.

FUNCIONES

- Atender consultas del Despacho del Contralor en temas relacionados con las labores de fiscalización de los diferentes Departamentos de la Dirección, según instrucciones de la Dirección.
- Mantener informado al director y a los subdirectores sobre los expedientes para refrendo que se encuentran en trámite.
- Analizar en tiempo oportuno los expedientes para refrendo que serán presentados por la Dirección al Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o a la Secretaría General, según su competencia e instrucción del director o subdirectores.
- Participar en representación de la Dirección según delegación, en reuniones, mesas de trabajo, comités ejecutivos y otros medios de trabajo en equipo, relacionados con los procesos de fiscalización que realiza la Dirección.
- Elaborar informes de las labores ejecutadas, para su presentación ante el director y subdirectores.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirecciones.



UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN GUBERNAMENTAL

OBJETIVO

Administrar y controlar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID), mediante la determinación y aplicación de criterios basados en las normas y procedimientos vigentes, a fin de garantizar la efectividad y eficiencia de las operaciones que la Contraloría General de la República de Panamá ejerce en su labor fiscalizadora.

FUNCIONES

- Coadyuvar en los procedimientos para el uso del Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID), así como brindar capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de este sistema.
- Monitorear y analizar el flujo de la documentación para garantizar la efectividad en los tiempos de prestación de los servicios de fiscalización que brinda la Contraloría General de la República.
- Coadyuvar al mejoramiento de la capacidad operativa de cada unidad administrativa de la Contraloría General de la República, con énfasis en las que realizan labores de fiscalización.
- Evaluar, diseñar, solicitar y coordinar la implantación de las modificaciones o actualizaciones al Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID).
- Apoyar el proceso de evaluación técnica en entorno virtual de los documentos de afectación fiscal para refrendo en la sede institucional, instalado en las Oficinas de Fiscalización externas (digitalización y tramitología).
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Brindar un servicio de apoyo logístico de manera eficiente y efectiva, para contribuir al cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos de control previo que ejerce la Dirección Nacional de Fiscalización General.

FUNCIONES

- Mantener un inventario actualizado de todos los recursos informáticos y bienes muebles de la Dirección, a nivel nacional.
- Disponer de datos debidamente actualizados sobre el recurso humano de la Dirección para proporcionar información veraz sobre vacaciones, licencias y otras acciones de personal, a las instancias que lo soliciten.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la asignación de claves de acceso, permisos y demás acciones que permitan a los fiscalizadores el uso de las aplicaciones informáticas que apoyan el ejercicio de la fiscalización.
- Coordinar las reparaciones, mantenimiento y conservación del mobiliario, equipo de oficina e instalaciones físicas de la Dirección, a nivel nacional.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento, consolidar la información sobre la ejecución del presupuesto de la Dirección, presentar informes periódicos y recomendar modificaciones cuando sean necesarias.
- Elaborar los informes requeridos por la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAL Y PLANILLAS

OBJETIVO

Vigilar la correcta ejecución del presupuesto estatal en materia de remuneración, mediante el ejercicio del control previo y de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan las acciones de personal en las entidades públicas.

FUNCIONES

- Planificar y organizar las labores de fiscalización y control relacionadas con los actos de manejo que afecten las partidas presupuestarias en concepto de servicios personales.
- Fiscalizar, controlar y registrar todos los actos de manejo de las entidades de gobierno central relacionadas con el pago por servicios personales, de conformidad con la Constitución, leyes y reglamentos.
- Realizar el trámite de las devoluciones de cuota de seguro social, impuesto sobre la renta y seguro educativo, además de notificar a la Caja de Seguro Social los números de seguro social errados.
- Verificar la exclusión en la planilla por jubilación o cese de labores.
- Verificar el estatus del funcionario (dualidad) del sector público.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

OBJETIVO

Garantizar la fiscalización de los bienes patrimoniales del Estado, a través del cumplimiento de las entidades públicas en el registro de sus bienes, muebles e inmuebles, que integran sus patrimonios o que han sido confiados a estas bajo custodia, cuidado o control de servidores públicos, en apego a las normas establecidas para esta materia y que tales bienes se administren con corrección.

FUNCIONES

- Solicitar a las instituciones públicas, incluidas las entidades autónomas, semiautónomas y empresas estatales, copia del inventario semestral de los bienes públicos, muebles e inmuebles asignados a la entidad, según lo disponen las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría General de la República.
- Velar que todas las instituciones públicas, como responsables de la administración y manejo de los bienes del Estado, elaboren y cumplan los planes y programas para su conservación, custodia, mantenimiento y disposición de esos bienes, con el fin de garantizar su operatividad y una vida útil de acuerdo con la naturaleza de su destino.
- Recomendar a la Dirección Nacional de Fiscalización General los aspectos de fiscalización que se deben reforzar, con el fin de obtener un control previo eficiente sobre los bienes patrimoniales del Estado.
- Participar en los programas de capacitación para los funcionarios de las entidades públicas, relacionados con el manejo y control de los bienes patrimoniales, utilizando para ello los medios manuales y/o tecnológicos que sean aplicables.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLANILLAS

OBJETIVO

Garantizar la fiabilidad de las certificaciones de salarios que emite la Contraloría General de la República, a servidores del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura, Planillas y Descuentos (EPD); así como brindar información veraz, relativa a las planillas que estén bajo custodia de la institución.

FUNCIONES

- Brindar y mantener bajo custodia información sobre los salarios de funcionarios del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura, Planilla y Descuento (EPD), utilizando herramientas y procesos de conservación documental (rollos microfilm y planillas originales).
- Investigar y proporcionar datos fidedignos para la emisión de certificaciones respecto a información solicitada a nivel interno y externo, relativa a las planillas que estén bajo custodia de la Contraloría General de la República.
- Atender solicitudes de Certificaciones de Salarios a funcionarios del gobierno central e instituciones descentralizadas que estén en el Sistema Estructura, Planilla y Descuentos (EPD).
- Realizar informes de gestión del Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN INTERNA

OBJETIVO

Fiscalizar, mediante el control previo, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos asignados a la Contraloría General de la República, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

FUNCIONES

- Efectuar el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos asignados a la Contraloría General de la República, según lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes.
- Fiscalizar los cheques por créditos pendientes de retención por secuestro y embargos.
- Refrendar las órdenes de compras, gestiones de cobro, planillas adicionales y cheques de la Contraloría General de la República, de acuerdo al monto delegado.
- Verificar las solicitudes de probidad de los servidores asignados como empleados de manejo de la Contraloría General de la República.
- Participar en los actos de selección de contratista de la institución, por instrucciones de la Dirección o Subdirección.
- Rendir informes a requerimiento de la Dirección o Subdirecciones relacionados con las actividades que se realizan en el Departamento.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



OFICINA DE PLACAS DEL ESTADO

OBJETIVO

Garantizar el manejo y control de las placas oficiales de los vehículos propiedad del Estado (gobierno central, instituciones descentralizadas, autónomas, semiautónomas, empresas públicas y municipios), bajo los procedimientos administrativos, normas legales y atribuciones conferidas, a fin de facilitar la gestión operativa y administrativa a las entidades públicas.

FUNCIONES

- Coordinar permanentemente con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (Dirección de Registro Único de Vehículos Motorizados) todo lo relacionado al registro de los vehículos propiedad del Estado.
- Realizar anualmente los trámites de renovación de placa oficial de los vehículos que son propiedad del Estado, cuando las entidades así lo soliciten, en cumplimiento de la Ley.
- Establecer normativas para el buen uso y manejo de los vehículos del Estado.
- Coordinar y realizar operativos a vehículos oficiales en carnaval, semana santa, fiestas patrias y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente.
- Elaborar informes de gestión de los trámites y actividades realizadas mensualmente en la Oficina.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO

OBJETIVO

Evaluar y custodiar las fianzas y otras garantías emitidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, mediante su análisis, registro, control y seguimiento, así como verificar y analizar que los términos y condiciones establecidos en las pólizas de seguros contratadas por las entidades públicas, para asegurar los bienes y responsabilidades derivadas de las funciones y operaciones del Estado, cumplan con lo dispuesto en la Ley.

FUNCIONES

- Coordinar lo referente a la evaluación, registro, custodia, control, seguimiento y devolución de las fianzas y otras garantías de obligación contractual del sector público.
- Coordinar la evaluación y el análisis de las pólizas de seguros contratadas por las entidades del sector público para asegurar sus bienes.
- Asesorar respecto a la actualización y negociación de las condiciones de las pólizas de seguros del Estado, a fin de que las entidades del sector público puedan contratar aseguramientos razonables, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado local.
- Dar seguimiento a las medidas que implementen la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y la Superintendencia de Bancos de Panamá con relación a las compañías afianzadoras y bancos, a fin de tomar las decisiones en cuanto a las garantías y fianzas de contratación pública.
- Suministrar a las entidades del sector público la lista emitida semestralmente por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la Superintendencia de Bancos de las compañías de seguros y de los bancos que gocen de solvencia, indicando en cada caso el límite del monto automático de las obligaciones que pueden garantizar tales compañías aseguradoras y bancos.
- Absolver consultas y solicitudes inherentes a la constitución, suficiencia y disminución de fianzas y otras garantías de contratación pública, de conformidad con la competencia que la Ley le otorga a la Contraloría General de la República.
- Mantener actualizada la base de datos de las garantías del sector público, remitidas para custodia, así como de las pólizas de seguros evaluadas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



SECCIÓN DE FIANZAS

OBJETIVO

Verificar y analizar que las fianzas y otras garantías de obligaciones contractuales contraídas con las entidades públicas, tipificadas en la Ley y reglamentadas por la Contraloría General de la República, remitidas para su custodia, hayan sido consignadas de conformidad con las disposiciones y procedimientos legales vigentes.

FUNCIONES

- Evaluar y registrar las fianzas y otras garantías de obligaciones contractuales, consignadas de conformidad con las disposiciones y procedimientos legales vigentes.
- Custodiar las fianzas y garantías bancarias consignadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas.
- Brindar asesoría en materia de fianzas y otras garantías de contrataciones públicas a las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y demás dependencias del Estado.
- Asistir a reuniones con diversas Direcciones de la Contraloría General de la República, con la finalidad de unificar criterios sobre la constitución y suficiencia de las garantías de contratación pública.
- Mantener actualizada la base de datos del sistema electrónico utilizado para el registro, control y seguimiento de las garantías de las obligaciones contractuales del Estado, remitidas para custodia.
- Establecer los controles y parámetros para la devolución de las diferentes garantías que se mantienen en custodia.
- Realizar la devolución de las fianzas y otras garantías de obligación contractual, a requerimiento de la entidad, una vez cumplida su vigencia.
- Revisar la lista emitida semestralmente por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá y la Superintendencia de Bancos de Panamá, de las compañías aseguradoras y de los bancos que gocen de solvencia, indicando en cada caso el límite del monto automático de las obligaciones que pueden garantizar tales compañías aseguradoras y bancos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento y del Despacho de la Dirección.



SECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FIANZAS

OBJETIVO

Dar seguimiento a las fechas de vencimiento de las fianzas y otras garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en las normas que rigen esta materia.

FUNCIONES

- Monitorear las fechas de vencimiento de las fianzas de obligación contractual, custodiadas por la Contraloría General de la República.
- Generar, revisar y enviar a cada entidad pública el Reporte Anual de Fianzas Vencidas y por Vencer, para su oportuna toma de decisiones.
- Dar seguimiento y atender las comunicaciones recibidas de las diferentes entidades públicas, producto del Reporte Anual de Fianzas Vencidas y por Vencer, así como las demás comunicaciones referentes a la vigencia contractual, liquidación de contratos, resolución administrativa de contratos por incumplimiento, ejecución de fianzas, entre otras.
- Registrar en el sistema electrónico utilizado para el registro, control y seguimiento de las garantías de las obligaciones contractuales del Estado, las diferentes comunicaciones relacionadas con la vida jurídica de los contratos, remitidas por las instituciones del Estado.
- Realizar la devolución de las garantías de obligación contractual vencidas, que no hayan sido solicitadas por las entidades del Estado, una vez cumplida su vigencia.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento y del Despacho de la Dirección.



SECCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO

OBJETIVO

Verificar que se cumpla con el correcto aseguramiento de los bienes y responsabilidades derivadas de las funciones y operaciones del Estado, mediante la evaluación y análisis de los términos y condiciones establecidas en las pólizas de seguros contratadas por las entidades del sector público, para la optimización de sus recursos, cumpliendo con las disposiciones legales establecidas para tal fin.

FUNCIONES

- Realizar la evaluación y análisis de los términos y condiciones establecidos en las pólizas de seguros contratadas por las entidades del sector público para asegurar sus bienes.
- Recomendar a las entidades del sector público la actualización y negociación de nuevas condiciones de las pólizas de seguros.
- Realizar diagnósticos y recomendar a las entidades del sector público respecto a la contratación de las pólizas de seguro con base en la siniestralidad.
- Proponer términos y condiciones de manera estándar de acuerdo a las mejores prácticas del mercado, para el aseguramiento de los servidores públicos y los bienes estatales, cuando se trate de pólizas de seguros no reguladas para las entidades del sector público.
- Atender las solicitudes para la viabilidad de nuevas contrataciones de pólizas de seguros, enviadas por las entidades del sector público.
- Asesorar a los servidores de las entidades del sector público en materia de pólizas de seguros del Estado.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento y del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN - COORDINACIÓN MULTISECTORIAL

OBJETIVO

Facilitar la fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a través del control previo que ejerce la Contraloría General de la República en las Oficinas Provinciales y Gobiernos Locales de Panamá Centro.

FUNCIONES

- Coordinar con la Dirección y las Subdirecciones la ejecución de los servicios de fiscalización de los movimientos de fondos, recursos y bienes públicos, en los Gobiernos Locales de la Provincia de Panamá y las Oficinas Provinciales.
- Organizar y coordinar el servicio de fiscalización de los movimientos de fondos, recursos y bienes públicos que ejerce la Contraloría General de la República en los Gobiernos Locales de la provincia de Panamá y las Oficinas Provinciales.
- Revisar los informes de asistencia del personal, así como tramitar la documentación que llega al Departamento; y la recepción y distribución de las valijas de las Oficinas Provinciales.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según delegación.
- Asistir a reuniones con entidades de Gobiernos Locales sobre temas de descentralización, por designación de la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



OFICINAS PROVINCIALES

OBJETIVO

Ofrecer en las provincias un servicio de fiscalización de los movimientos de fondos y bienes públicos, a través del control previo, con apego a las normas legales establecidas, a fin de hacer efectiva la gestión administrativa de las entidades del sector público panameño.

FUNCIONES

- Dirigir y coordinar el proceso de fiscalización, aplicando el control previo a los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel provincial, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.
- Velar que se apliquen en el proceso del control previo las normas, procedimientos u otras guías relacionadas con la labor de fiscalización, procurando el uso legal y correcto de los fondos y bienes públicos.
- Colaborar en la modernización y el fortalecimiento de las actividades indispensables para el desarrollo efectivo del control interno de las instituciones del sector público.
- Realizar revisiones periódicas de los requerimientos de recursos humanos, materiales y financieros en las Oficinas Provinciales.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN - COORDINACIONES

OBJETIVO

Facilitar la fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a través del control previo que ejerce la Contraloría General de la República en la Provincia de Panamá, a fin de que se realicen con corrección conforme a las normas legales establecidas.

FUNCIONES

- Coordinar con la Dirección y las Subdirecciones de Fiscalización la ejecución de los servicios de fiscalización de los movimientos de fondos y bienes públicos en las Oficinas de Fiscalización de la Contraloría General de la República, asignadas en las sedes institucionales de la Provincia de Panamá.
- Organizar y coordinar el proceso de fiscalización de los actos de manejo de fondos y bienes públicos a nivel de la Provincia de Panamá.
- Dirigir y controlar la gestión administrativa del Departamento de Fiscalización - Coordinaciones y Oficinas de Fiscalización adscritas a su área, para mantener la prestación efectiva del servicio de control previo y cumplir las disposiciones institucionales establecidas.
- Refrendar los documentos de afectación fiscal, según delegación.
- Coordinar, convocar y/o asistir a reuniones con autoridades institucionales de las entidades fiscalizadas en su área de responsabilidad, respecto a temas relativos al control de fondos y bienes públicos, según programas de trabajo y/o instrucciones del Despacho de la Dirección o Subdirecciones.
- Apoyar en la formulación y diseño de políticas, normas y procedimientos aplicables a la fiscalización.
- Verificar en campo, cuando se planifique y sea autorizada por la dirección o subdirecciones, para dar seguimiento a las diversas contrataciones que ejecuten las entidades del sector público.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PREVIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Implementar procesos para una rendición de cuentas eficiente y eficaz del manejo de los fondos y bienes públicos en las instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales, atendiendo las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República para tal fin.

FUNCIONES

- Elaborar el plan anual de implementación de la rendición de cuentas de empleados y agentes de manejo.
- Coordinar con empleados y agentes de manejo el desarrollo de la implementación de la rendición de cuentas, incluyendo los procesos de diseño de los informes y reportes por medio de los cuales se define cómo se debe rendir cuentas.
- Coordinar y dar seguimiento, conjuntamente con las unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, la atención expedita de las subsanaciones (de forma) realizadas al Informe de Rendición de Cuentas.
- Coordinar la rendición de cuentas en Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de cualquier tipo, a las cuales se le consignan fondos en el Presupuesto General del Estado o a través de programas o proyectos financiados conjuntamente con el sector privado.
- Verificar los procesos de: ingresos, gastos, contratación en el control previo, recepción, registro patrimonial, pagos, destino final y uso de bienes y servicios adquiridos en el sector público.
- Planificar la evaluación de los Informes de Rendición de Cuentas sobre la gestión administrativa y uso de fondos y bienes públicos bajo responsabilidad de empleados y/o agentes de manejo.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTROL SOCIAL

OBJETIVO

Desarrollar el control social como mecanismo de participación ciudadana para que la sociedad civil organizada y ciudadanos en general puedan actuar como vigilantes y monitorear el uso de los fondos y bienes públicos asignados a las entidades gubernamentales.

FUNCIONES

- Elaborar la planificación anual del Departamento, coordinando la creación de espacios para implementar modelos de control social (veedurías sociales), como parte de la fiscalización de los programas y proyectos del Estado.
- Desarrollar proyectos de fiscalización con la ciudadanía o sociedad civil organizada para ejercer el control social a los planes, programas, proyectos, servicios o contratos del Estado.
- Dar seguimiento, monitoreo y llevar el control de las veedurías que se realizan a los planes, proyectos y programas gestionados con fondos públicos.
- Planificar y ejecutar la fiscalización de cumplimiento a los empleados y agentes de manejo, de forma concurrente, autorizadas por el Despacho del Contralor y/o por iniciativa de la Dirección o Subdirecciones.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o de la Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Fomentar en las entidades del sector público la integridad y transparencia, a través del desarrollo de planes y programas, impulsando una sólida cultura ética para la correcta rendición de cuentas, según los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Elaborar el plan anual para los programas de integridad y transparencia.
- Coordinar y promover programas sobre integridad y transparencia institucional de los empleados y agentes de manejo.
- Dar seguimiento en la Contraloría General a los requisitos de integridad y transparencia presentados por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y organismos afines, para el incremento de la eficiencia de la gestión de la administración pública.
- Orientar y asesorar a los servidores del sector gubernamental sobre cultura ética en el manejo de los fondos y bienes públicos, reforzando los aspectos de las políticas de integridad y transparencia para una rendición de cuentas efectiva.
- Coordinar con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) la actualización continua de las guías e instructivos relativos a la forma, metodología y responsabilidades de la integridad y transparencia como obligación del ejercicio de la función pública y el manejo de recursos públicos por los agentes de manejo.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o de la Subdirección.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEL EXAMEN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Comprobar el manejo de los fondos y bienes públicos, mediante la verificación de los Informes de Rendición de Cuentas y la documentación que lo respaldan; a fin de que cumplan con las normas jurídicas aplicables.

FUNCIONES

- Elaborar la planificación anual del Departamento, basado en los informes de rendición de cuentas recibidos de las entidades del sector público, agentes o empleados de manejo, para su posterior examen.
- Realizar el examen de cuentas a los informes rendidos por los empleados o agentes de manejo, respecto a la gestión institucional, la ejecución de los planes, programas, proyectos, operaciones o la utilización de los recursos públicos.
- Verificar que los requerimientos sobre los documentos de afectación presupuestaria, financiera y operacional presentados por los empleados o agentes de manejo, en los Informes de Rendición de Cuentas, cumplan con las leyes, normas y procedimientos establecidos para el manejo de los fondos y bienes públicos.
- Analizar de forma sistemática la documentación que respalda las operaciones relacionadas con los recursos materiales, humanos, financieros, económicos y tecnológicos, ejecutados por los agentes o empleados de manejo.
- Solicitar a los empleados y/o agentes de manejo el aporte de información adicional a la presentada en el Informe de Rendición de Cuentas o la aclaración de dudas, cuando en el transcurso del examen de cuentas se presente la necesidad.
- Presentar al Despacho de la Subdirección o Dirección el resultado del examen del Informe de Rendición de Cuentas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección o de la Subdirección.



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968-2025-DNMySC
(de 12 de junio de 2025)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.269-JD-24 de 27 de diciembre de 2024.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales



CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado, establece que las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante Resolución de Junta Directiva No.269-JD-24 de 27 de diciembre de 2024, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

El presente Reglamento tendrá una duración de cinco años contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la ley y no sea modificado ni su alcance ni su monto.

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA).

Página Número 2

Resolución Número 1968-2025-DNMySC **PARA USO OFICIAL**
de 12 de junio de 2025



El Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA), adoptado por la Resolución de Junta Directiva No.269-JD-24 de 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A. (AITSA).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, Resolución de Junta Directiva No.269-JD-24 de 27 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANEL FLORES
Contralor General



VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

19 JUN 2025



Este documento consta de _____ páginas
VENTURA E. VEGA O.
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.269-JD-24
(De 27 de diciembre de 2024)

Mediante la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. para la vigencia fiscal 2025, así como el listado para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una sociedad anónima, cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, “Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013”, y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014.

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, indica que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y dichas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en la Ley.

Que el artículo 17, numeral 1 del Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, señala que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de la que se establece en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

“Artículo 17 del Texto único de la Ley No.23 de 2003:

...

1. Las de establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño.” (lo resaltado es nuestro).

Que, como parte del proceso para la Contrataciones Públicas, se hace necesaria una reglamentación especial para las empresas que presten el Servicio Público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación establece las empresas de servicio público estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 366 de la Ley No.454 de 14 de noviembre de 2024, para la vigencia fiscal 2025, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza,





Página No.2 de 2
Resolución de Junta Directiva
No.269-JD-24 de 27 de diciembre de 2024.

saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público; y que forma parte del Reglamento Especial de Contratación el cual deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República.

Que, en la Sexta Reunión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2024 se sometió a consideración de la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. el Reglamento Especial de Contratación para la vigencia fiscal 2025, así como el listado para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación de la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., el cual esta exceptuado de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, conforme a la Ley No.454 de 14 de noviembre de 2024, para la vigencia fiscal 2025, así como el listado para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00). (Se adjunta Reglamentación y Lista).

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, “Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013”; Ley No.24 de 28 de octubre de 2014. Artículo 366 de la Ley No.454 de 14 de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

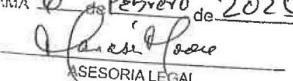

FELIPE CHAPMAN A.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

GILBERTO AROSEMENA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

FCA/GA/MTC/mtp

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

PANAMA 6 de Febrero de 2025


Francisco Paez
ASESORÍA LEGAL



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 1 de 18
---	--	----------------

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENER EL SERVICIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN SEA INFERIOR A LA SUMA DE UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00) CONFORME AL ARTÍCULO 366 DE LA LEY No. 454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 2 de 18
---	--	-----------------------

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETIVOS	3
2. FUNDAMENTO JURÍDICO	4
II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN	5
1. DOCUMENTO CONTRACTUAL	5
2. LISTADO DE LOS SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	5
3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA	5
4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	5
5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	6
6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO	6
III. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	6
IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS	6
V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN	7
VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS	8
1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN	8
2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO	8
3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)	8
4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.100,000.01)	9
VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN	9
VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES	10
IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES	10
X. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	10
XI. CLÁUSULA PENAL	11
XII. PUBLICACIÓN	11
XIII. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS	11
XIV. FISCALIZACIÓN	12
XV. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIAS	12
XVI. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS	15



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 3 de 18

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso para las Contrataciones Públicas, se hace necesario una Reglamentación Especial para las empresas que presten el servicio público, por lo que la Ley de Presupuesto de La Nación, establece que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

Que, el artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, señala que, las empresas que presten el servicio público, para la adquisición de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, **siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Que, el citado artículo preceptúa lo siguiente:

“Artículo 366. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el **monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**. Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

Que, para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de esta empresa pública, deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

Este Reglamento Especial de Contratación, establece las normas, reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procedimientos de selección de contratistas y los contratos públicos que realice Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

La Ley No. No. 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el presupuesto general dispone que, se requiere exceptuar de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, a las empresas de servicios públicos.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 4 de 18
---	--	----------------

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., se encuentra entre las empresas exceptuadas de aplicar la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el **monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Para acogerse a lo dispuesto en el 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, eficiente y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Reglamento Especial de Contratación, se fundamenta en las normas jurídicas que detallamos a continuación:

- La Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, artículo 36, del Capítulo V Del Registro y Control de los Bienes Patrimoniales, que establece lo siguiente:

“La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.”
- La Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, establece en el artículo 366, que las empresas de servicios públicos estarán exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

“Artículo 366. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la Junta Directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.”

II. FORMALIDADES DE LA CONTRATACIÓN



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 5 de 18
---	--	----------------

1. DOCUMENTO CONTRACTUAL

Se utilizará la orden de compra como documento contractual para las compras cuyo monto sea hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00). Para las compras mayores de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/.250,000.01) hasta un monto inferior a UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), se formalizará la adquisición mediante un contrato.

2. LISTADO DE LOS SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS

La Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., emitió y adjunta una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024.

3. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Toda orden de compra o contrato, donde se formalicen los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público deben regirse por el Reglamento de Contratación Especial, con la finalidad de garantizar los mejores intereses y beneficios para El Estado.

Se requerirá la presentación de la fianza de cumplimiento correspondiente a las contrataciones por sumas mayores de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), sin embargo, la institución, podrá exigir una fianza por contratación de menor cuantía a la indicada, cuando así lo considera necesario.

El contratista se obliga a responder por los vicios que correspondan a los servicios, insumos, mantenimientos, equipos y repuestos, una vez entregados y que adolezcan de defectos para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido este, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

4. PROVEEDOR ÚNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Cuando participe un proveedor único o distribuidor autorizado en este Procedimiento de Contratación Especial, la casa comercial que representa en Panamá, debe presentar la certificación donde conste su condición de proveedor único y de que está autorizado como distribuidor autorizado de tal marca en este país y que cuenta con las garantías y todo el respaldo de esa casa comercial.

5. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar de este proceso de Contratación Especial, todas las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 6 de 18
---	--	----------------

constituidas (nacionales o extranjeras), así como los Consorcios o Asociación Accidental, que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad y las leyes de la República de Panamá, y haya sido invitados a participar de las contrataciones por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

6. APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Se aplica este Reglamento a Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para adquirir los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, que formarán parte del Reglamento Especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República atendiendo lo dispuesto en el 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024.

III. PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Todos los procedimientos que se realicen para seleccionar al contratista, para adquirir los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, **serán publicados a través de los sitios electrónicos correspondientes de cada institución**, con la finalidad que los actos se enmarquen en los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, debido proceso y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. publicará en la página www.tocumenpanama.aero, el Contrato u Orden de Compra, una vez refrendado, así como los demás documentos relativos a la escogencia del contratista.

IV. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS

Incorporación y Desincorporación del listado de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, donde se les aplique el Reglamento Especial de contratación, atendiendo lo dispuesto en el 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024.

De requerirse servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, donde se les aplique el Reglamento Especial de Contratación, que no se encuentren incorporados en el listado vigente ni en el presente reglamento, estos deberán ser aprobado por la Junta Directiva de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, apruebe estos cambios al Reglamento autorizado mediante Resolución.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 7 de 18
---	--	----------------

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos o repuestos de la lista vigente, se procederá de la misma forma indicada en el párrafo que antecede.

V. ESPECIFICACIONES O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. previo a la celebración del procedimiento especial de contratación, elaborará, las correspondiente especificaciones o términos de referencia, con el objetivo de establecer las reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva, y que permitan a los proponentes ofrecer una propuesta cónsana con el objeto que pretende contratar la institución, a fin de asegurar que se seleccione la oferta que represente y los mejores intereses para Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Las especificaciones de la contratación deberán contener, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.

Además de las condiciones especiales, las condiciones y la calidad de los bienes, de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

Se deben incluir los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como los modelos de las cartas (bancarias, garantías u otras), las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran, los anexos en caso de que así se requieran.

Para cumplimiento de todo lo anterior, la Unidad Gestora, deberá elaborar un pliego de cargos que incluya las condiciones generales, las condiciones especiales y las especificaciones técnicas, así como los modelos o formularios necesarios para garantizar que todas las ofertas se presenten en igualdad de oportunidades, incluyendo pacto de integridad. Igualmente, se deberá establecer los criterios objetivos de evaluación para evaluar las propuestas recibidas, tomando en consideración calidad de servicios prestados, precio, garantías, experiencia e idoneidad en caso de que corresponda, entre otras, con el fin de seleccionar la opción más favorable para la entidad y el Estado. Este pliego de cargo deberá ser revisado por la Vicepresidencia de Asuntos Legales.

Para cada caso, la Unidad Gestora, preparará un proyecto de presupuesto con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaria.

Para las contrataciones vinculadas a mantenimiento, operaciones, tecnología e innovación, así como ingeniería y proyectos, se requiere que los expedientes incluyan, según sea pertinente: esquemas, croquis o planos, que proporcionen una descripción detallada de las áreas donde se llevaran a cabo los trabajos, con sello y firma del personal idóneo de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 8 de 18
---	--	----------------

Para los servicios, insumos, mantenimiento, poda y limpieza adquiridos Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. se asegurará de que los mismo cumplan con los estándares de calidad establecidos en el pliego de cargos, contribuyendo así a la eficiencia operativa del aeropuerto.

VI. INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INVITACIÓN

La invitación para presentar propuestas se realizará a través de cualquier medio electrónico disponible, el cual, deberá tener como mínimo la siguiente información:

- La propuesta deberá estar en idioma español, con la firma del proponente o de su representante, debidamente autorizado para ello
- La propuesta deberá contener todos los términos y requisitos exigidos por la entidad pública para la presentación y contratación de las propuestas.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO SEA ÚNICO OFERENTE, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, O NO EXISTE SUSTITUTO ADECUADO

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá hacer la invitación vía directa, para que se presente una sola propuesta o una cotización, cuando exista único proponente, o distribuidor autorizado, o no haya sustituto adecuado, siempre y cuando corrobore ese proveedor esa condición a través de una certificación emitida por la casa matriz o fabricante, y además cumpla con los términos de referencia y requisitos exigidos por la entidad.

3. CONTRATACIONES MENORES QUE NO SUPEREN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00)

En las contrataciones menores que no superen la suma de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00), Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá contratar a través de la solicitud de por lo menos dos (2) cotizaciones, a las cuales se debe acompañar la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones especiales requeridas que deben cumplirse en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para el servicio público, del Reglamento Especial de Contratación. La solicitud de cotizaciones, deben realizarse mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, que no excedan los CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización, o en caso de contratación directa, cuando sea único oferente o distribuidor autorizado o no exista sustituto adecuado, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una Certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 9 de 18
---	--	----------------

de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

4. CONTRATACIONES QUE EXCEDAN LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)

Con la finalidad de garantizar la concurrencia y escogencia de las propuestas, cuyo monto excedan la suma de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00) Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. podrá contratar mediante la solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones, acompañando a la invitación, las especificaciones de la contratación y las condiciones particulares que se deben cumplir en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, realizada mediante este Reglamento Especial de Contratación.

Cuando se soliciten varias cotizaciones para realizar una adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, que excedan los CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 100,000.00), y no se obtenga más de una cotización, o en caso de contratación directa, cuando sea único oferente o distribuidor autorizado o no exista sustituto adecuado, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación emitida por el Gerente General o la unidad gestora en quien se delegue, en la que se deje constancia de todas las gestiones realizadas y del por qué no se pudo obtener más de una cotización. Dicha certificación debe ser firmada, además, por el titular del Departamento de Compras de esta empresa.

VII. RECEPCIÓN DE LAS COTIZACIONES Y EVALUACIÓN

Para la recepción de las cotizaciones, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- Los proponentes entregarán sus propuestas y el precio ofertado, ajustadas a lo solicitado en las especificaciones contenidas en la carta invitación.
- Una vez recibidas las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, analizará las cotizaciones para seleccionar la oferta que cumpla con todos los requisitos y criterios de selección.
- El Gerente General o en quien se haya delegado, antes de adjudicar, podrá negociar una mejora en el precio o condiciones requeridas en la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para el servicio público, cuyo fundamento es el Reglamento Especial de Contratación.
- Se levantará un cuadro de cotizaciones a través del cual se adjudicará la contratación, que contendrá las ofertas económicas y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por el Gerente General o en quien se haya delegado.
- Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contienen las propuestas, el Gerente General o en quien se haya delegado, procederá a



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 10 de 18
---	--	-----------------

formalizar la contratación con la oferta seleccionada, cumpliendo con el procedimiento de este Reglamento.

VIII. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COTIZACIONES

El Gerente General de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., solicitará a la Unidad Gestora que proceda a verificar y evaluar técnicamente las cotizaciones presentadas, aplicando los criterios de evaluación y selección desarrollados en el Pliego de Cargos.

IX. CUADRO DE LAS COTIZACIONES

Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por el Gerente General o en quien se haya delegado esta función.

X. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación en el cuadro de cotizaciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se formalice la orden de compra cuyo monto no exceda la suma de B/.250,000.00 conforme a lo establecido en este Reglamento Especial por AITSA o el contrato respectivo, para lo cual deberá presentar la documentación requerida por Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., debidamente actualizada.

Sin perjuicio de aquellos casos en que Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. considere necesario suscribir un contrato, se podrá formalizar la contratación mediante la orden de compra siempre y cuando la suma no exceda de B/.250,000.00 conforme a lo establecido en este reglamento.

Se podrán hacer modificaciones y adiciones a la orden de compra o al contrato atendiendo las siguientes reglas:

- No podrá modificarse la clase y el objeto de la orden de compra o el contrato
- Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones requeridas inicialmente según su cuantía
- Las modificaciones que se realicen a la orden de compra o contrato formarán parte integral del mismo, considerándose la orden de compra o el contrato principal y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales
- Cuando se trate de un aumento de costos, se deberá incluir y sustentar la viabilidad técnica y/o económica de la Unidad Gestora, sujeto a la aprobación y refrendo de la Contraloría General de la República

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., de oficio o a petición de parte podrá modificar el contrato u orden de compra para modificar el alcance o extender el plazo de ejecución y su vigencia por un periodo no menor al retraso. En caso de que los retrasos fuesen producidos por causas no imputables al adjudicatario o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 11 de 18
---	--	-----------------

La extensión del plazo o modificación se documentará como ajustes, cuando se trate de una orden de compra, o como adenda, cuando se trate de contrato, los cuales podrán perfeccionarse aún después del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato originalmente escrito, siempre cuando la entidad cuente con las partidas presupuestarias dentro de la vigencia fiscal de la modificación.

XI. CLÁUSULA PENAL

Cuando por causas imputables al contratista se retrase el servicio, se le aplicará una cláusula penal, la cual será una multa que será entre el 1 % y el 4 % dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

XII. PUBLICACIÓN

En todos los casos, Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. deberá publicar el contrato u orden de compra, una vez refrendado junto con los detalles del objeto de la contratación, la empresa adjudicataria y el monto total adjudicado, en el sitio web de la empresa www.tocumenpanama.aero, a fin de cumplir con el principio de transparencia, conocer y asegurar el cumplimiento de los términos de la entrega acordados y la calidad de los bienes y servicios.

XIII. CONSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS

El Contratista que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación, la fianza de cumplimiento, que corresponderá al porcentaje establecido en las especificaciones de la Contratación Especial.

Para aquellas contrataciones que superen la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00), se ajustarán a los modelos establecidos en la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE del 10 de agosto de 2023 emitida por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., podrá solicitar fianzas de cumplimiento en Contrataciones de Menor Cuantía, cuando lo considere necesario.

La fianza de cumplimiento deberá ser constituida a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A./ Contraloría General de la República, y su vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un año. Si se tratara de bienes muebles, o servicios para responder por vicios redhibitorios tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad el adjudicado o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles, consumibles que no tengan reglamentación especial cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción de la obra o bien inmueble.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 12 de 18
---	--	-----------------

XIV. FISCALIZACIÓN

Le corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer las atribuciones de fiscalización en los procesos de contratación que se fundamenten en este Reglamento Especial de Contratación, atendiendo lo que la constitución y la Ley le confieren, en esta materia.

XV. LISTADO DE ARTÍCULOS POR GERENCIA.

Vicepresidencia	Código
Mantenimiento	A
Operaciones	B
Comercial	C
Tecnología e Innovación	D
Ingeniería y Proyectos	E

CODIGO DE GERENCIA	GERENCIA	TIPO	ARTICULO
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Taller de Mecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Equipos	Equipo de Refrigeración
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de Pista de Pavimentos
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de BHS
A	Mantenimiento	Equipos	Equipos de áreas Verdes
A	Mantenimiento	Equipos	Adquisición de maquinarias y equipos necesarios para la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Equipos	Repuestos de automóviles y vehículos eléctricos dedicados a la prestación del servicio.
A	Mantenimiento	Insumos	Insumo de Planta de Fuerza y de Respaldo
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Insumos	Insumo de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Electrónica
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Refrigeración
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Pistas y Pavimento
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Plomería
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Pintura





REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Página 13 de 18

A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Ornato y Aseo
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos Adecuaciones
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Carpintería
A	Mantenimiento	Insumos	Insumos de Baja Tensión
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuesto de Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuesto de Plomería
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Alta Tensión
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Electrónica
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Taller de Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Taller de Electromecánica
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Refrigeración
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Pista Y Pavimento
A	Mantenimiento	Repuesto	Repuestos de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Adecuaciones
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Alta Tensión y Planta de Fuerza
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Electrónica
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Electricidad (Baja Tensión)
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Taller Mecánica Automotriz
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de sistema Electromecánica
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Refrigeración
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Pistas y Pavimentos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio para determinar capacidad y condiciones de soporte de pavimento y suelos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Plomería
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Pintura
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Carpintería
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Aseo y limpieza



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.		Página 14 de 18

A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Red de Tuberías de Aguas Residuales
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Planta de Fuerza y Respaldo
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Puentes y Bandas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento Planta de Tratamiento
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Recolección de Desechos
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Impermeabilización
A	Mantenimiento	Servicios	Servicios de Fumigación y Control de Plagas
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Ayudas Visuales
A	Mantenimiento	Servicios	Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras
B	Operaciones	Insomos	Insomos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Insomos	Insomos Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Insomos	Insomos Control de Fauna
B	Operaciones	Mantenimiento	Medicamentos Clínica de Urgencia Medicas
B	Operaciones	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos Clínica de Urgencias Medicas
B	Operaciones	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos de Salvamento y Extinción de Incendios
B	Operaciones	Equipos	Equipos Médicos
C	Comercial	Insomos	Insomos para Acceso y Ordenamiento Vial
C	Comercial	Insomos	Insomos Para Servicio al Pasajero
C	Comercial	Insomos	Insomos Para Gestión e Imagen Visual
D	Tecnología e Innovación	Insomos	Insomos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Repuesto	Repuestos de Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Mantenimiento	Mantenimiento de Equipos Tecnológicos
D	Tecnología e Innovación	Equipos	Equipos Tecnológicos
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Servicios de laboratorios y control de calidad.
E	Ingeniería y Proyectos	Servicios	Servicios de mantenimiento de carpeteo y mezcla asfáltica.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 15 de 18
---	--	-----------------

XVI. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIONES

El presente reglamento podrá ser modificado o reformado en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y de la Contraloría General de la República, cuando la norma modifique su alcance y/o monto, o cuando AITSA requiera incorporar algún tipo de insumo que esté amparado bajo la ley y que no haya sido incluido dentro de la presente reglamentación.

XVII. VIGENCIA:

El presente reglamento tendrá una duración de cinco años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que la disposición legal de excepción se mantenga en la ley, no se modifique su alcance y su monto..

XVIII. MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

Se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

Observaciones Generales aplicable a todos los modelos y formularios:

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.

FORMULARIO No.1: DESGLOSE DE PRECIOS

Panamá, ____ de _____ de 20____

Señores:
Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 16 de 18
--	--	-----------------

En referencia a [] se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1				B/.	B/. Total
				B/.	

Representante Legal o Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

FORMULARIO No.2
CARTA PODER

El/La suscrito (a) [] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], actuando en mi calidad de Representante Legal de [] [si es Persona Natural detallar generales y si es Persona Jurídica incluir número de Ficha, Rollo e Imagen], por este medio confiero poder especial a [] mayor de edad, con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], para que en nuestro nombre y representación presente ante la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. propuesta para [].

En virtud de este poder, [] queda por este medio expresamente facultado para [incluir detalles del poder].

Este poder permanecerá en vigencia mientras no sea revocado expresamente por el poderdante y sea notificado expresamente así mismo a AITSA.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de [], hoy [] de 202[].

PODERDANTE,

APODERADO,

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula]

[Nombre del Apoderado]
[Cédula]

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE LLENARÁ EN CASO DE SER NECESARIO.

FORMULARIO No.3
PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; [], de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. [], en su calidad de [] de Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y por la otra, [], con cédula de identidad personal o pasaporte No. [], actuando en nombre y representación



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 17 de 18
---	--	-----------------

de la empresa [], persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. [], con domicilio en [], quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al CONTRATO o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es [], el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de CONTRATISTA, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, CONTRATISTAS o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de CONTRATISTA, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del CONTRATO o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de CONTRATISTA, y/o el CONTRATO o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, CONTRATISTAS, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de CONTRATISTA, y tampoco podrá ser formalizado el CONTRATO o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobase el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del CONTRATO o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el CONTRATO.



	REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	Página 18 de 18
---	--	-----------------

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ___ () días del mes de _____ de 20 ___.

**POR LA ENTIDAD,
CONTRATANTE,**

POR LA PARTE

[Nombre del Representante Legal]
[Cargo]

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]



**ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO****REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-005-2025**

De 23 de abril de 2025

“Por medio de la cual se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)”

**El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, (ITSE) que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica y autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 6 del artículo 17 de la Ley de 2017, establece que es función del Consejo Directivo aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto Técnico Superior Especializado presentado por el Gerente Educativo y elaborado por las unidades administrativas respectivas.

Que el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado tiene entre sus funciones, la de preparar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Técnico Superior Especializado, así como el informe anual de actividades y proyectos, y someterlos a la consideración del Consejo Directivo.

Que en este sentido, la Gerente Educativa presentó y sustentó, para consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto del presupuesto del Instituto Técnico Superior Especializado, para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cubrirán los planes de funcionamiento y de inversión de dicho periodo.

Que luego de presentado y discutido el informe que sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

Primero: APROBAR el ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 78,131,152.00) el cual se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto de Funcionamiento para el año 2026, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 35,009,824.00)





Grupo de cuenta	Ley 2025	Anteproyecto 2026
Total	17,880,000	35,009,824
0 Servicios Personales	15,121,538	23,139,951
1 Servicios No Personales	2,308,033	9,802,237
2 Materiales y Suministros	369,529	1,789,491
6 Transferencias Corrientes	80,900	278,145

- **Presupuesto de Inversiones** para la Vigencia Fiscal 2026, es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS 00/100 (B/. 43,121,318.00)**

Nº	Grupo de Gasto	Presupuesto Ley 2025	Anteproyecto 2026
	Total	51,120,000	43,121,318
1	Equipamiento de las oficinas y aulas del ITSE	1,179,320	4,065,680
2	Centro de Investigación e Innovación Educativa, Ciencia y Tecnología	620,000	1,920,000
3	Desarrollo de nueva oferta educativa en el ITSE y consolidación de la gestión académica	0	7,361,762
4	Capacitación del Capital Humano para el desarrollo productivo	2,000,000	2,000,000
5	Implementación del ITSE Fase II	20,000,000	25,000,000
6	Implementación de ITSE Panamá Pacífico	0	999,900
7	Implementación para el fortalecimiento y desarrollo de la vida estudiantil del ITSE	0	499,000
8	Implementación del modelo ITSE de formación técnica, habilidades y oportunidades para la transformación social a través del fortalecimiento del capital humano	0	1,274,986
9	Administración de equipo educacional 7% (MEF)	44,860,601	0

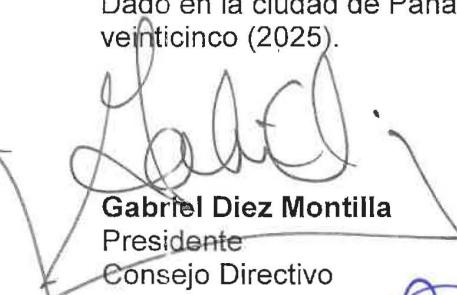
Este anteproyecto de presupuesto deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para su correspondiente evaluación.

Segundo: La presente resolución una vez firmada, empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


Gabriel Diez Montilla
 Presidente
 Consejo Directivo




Milena Gómez Cedeño
 Secretaria
 Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-008-2025
De 4 de junio de 2025

Por la cual el Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) aprueba que la actual gerente educativa del ITSE, Dra. Milena Ginira Gómez Cedeño, ejerza un período adicional de cuatro años en el cargo que ocupa."

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el artículo 26 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo, una vez cumplido el período, ejercer solo un período adicional, previa aprobación del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que en la sesión ordinaria N°02-25, el presidente del Consejo Directivo planteó el tema de la posible aprobación de un período adicional para la actual gerente educativa del ITSE, y se acordó de forma unánime que el tema sería tratado en una reunión extraordinaria a celebrarse el 30 de abril de 2025, tal como consta en acta.

Que efectivamente se celebró la reunión acordada, la reunión extraordinaria N°02-25, y en la misma se acordó trabajar en un reglamento del artículo 26 que sería elaborado por la representante del ministerio de la Presidencia, quien se ofreció voluntariamente para el tema, tal como consta en acta.

Que se celebró otra reunión extraordinaria N°03-25, el día 21 de mayo, donde se aprobó el reglamento propuesto con algunas modificaciones y se acordó que una vez promulgado el mismo en la Gaceta Oficial, se convocaría a una nueva reunión extraordinaria para proceder a tomar una decisión sobre el tema, tal como consta en acta.

Que se celebró una nueva reunión extraordinaria N°04-25, el día 4 de junio de 2025, una vez promulgado el reglamento aprobado, donde el Consejo Directivo, después de amplios debates,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por mayoría absoluta un nuevo período en el cargo, por una sola vez, a la actual gerente educativa del Instituto Técnico Superior Especializado para el período que inicia el 2 de agosto de 2025, hasta el 1º de agosto de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. Milena Ginira Gómez Cedeño, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-729-478, como gerente educativa del Instituto Técnico Superior Especializado para el período que inicia el 2 de agosto de 2025, fecha en que deberá tomar posesión, hasta el 1º de agosto de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al presidente del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado, para emitir el resuelto, acta de toma de posesión y certificaciones que sean necesarias, a fin de formalizar este nombramiento ante las instancias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir esta Resolución a las instancias respectivas para el cumplimiento de lo aprobado.





ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación, pero deberá ser remitida a la Gaceta Oficial para su publicación, por decisión de los miembros del Consejo Directivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 y Resolución de Consejo Directivo N°025 de 16 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Antonio Fletcher
Presidente Encargado
Consejo Directivo

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada María Virginia Almanza, con cédula de identidad No. 8-760-1465, mujer, mayor de edad, abogada, representante de la firma Almanza y Almanza, actuando en nombre y representación del Banco General, S.A., mediante memorial presentado el día 16 de abril de 2025, solicita Marginal de Advertencia, sobre las Entradas No. 512188-2015 y 316494-2016, ambas del Diario, que afectan el Folio Real (Finca) No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723, sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá.

Del estudio realizado a las constancias registrales, y el informe emitido por el Departamento de Propiedad horizontal, se determinó lo siguiente:

- Mediante **Entrada No. 92990-2012** del Diario, ingresó de la Escritura Pública No. 3456 de 16 de mayo de 2012 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, por la cual Inmobiliaria Cielo Azul, S.A., vende el Folio Real (Finca) No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723, sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, al señor Luis Carlos Trotman Mayorga, quien celebra contrato de préstamo hipotecario sobre esta finca, con limitación al Domino, a favor del Banco General, S.A., la cual quedó inscrita, desde el 28 de mayo de 2012.
- Bajó la **Entrada No. 512188-2015** del Diario, ingresó de la Escritura Pública No. 7711 de 20 de noviembre de 2015 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, por la cual Luis Carlos Trotman Mayorga dona el 100% del Folio Real (Finca) No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723, sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, a favor de su madre María De Los Reyes Mayorga Samaniego, la cual quedó inscrita, desde el 7 de diciembre de 2015.
- Posteriormente ingresó la **Entrada No. 316494-2016** del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 3582 de 9 de junio de 2016 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, por la cual María De Los Reyes Mayorga Samaniego, dona 100% del Folio Real (Finca) No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723, sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, a favor de su hija Sonia Esther Trotman Mayorga, la cual quedó inscrita desde el 15 de julio de 2016.
- El error registral se debió a que, las Entradas No. 512188-2015 y 316494-2016, ambas del Diario, se inscribieron sin tomar en cuenta que, sobre el Folio Real No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723, constaba inscrita bajo la Entrada No. 92990-2012 del Diario una hipoteca con limitación al dominio, a favor del Banco General, S.A., con prohibición de vender, arrenda, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma enajenar o gravar el bien dado en garantía, sin contar con el consentimiento del acreedor hipotecario.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá:

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de las Entradas (Asientos) **No. 512188-2015 y 316494-2016, ambas del Diario**, que afectan el Folio Real (Finca) No. 348027 con Código de Ubicación No. 8723 de la sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa



Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790, No. 1795 y No. 1753 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCEIRA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 157030-2025/hp


Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



157030/2025 (1)

05/jun./2025 3:41:16 p. m.

Registro Público de Panamá



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTA REGISTRALES DE
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL
10 junio 2025
FECHA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El Licenciado José Alexis Della Sera Ábrego, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-705-1189, actuando en su propio nombre, mediante memorial presentado el 13 de enero de 2025, solicita Nota Marginal de Advertencia sobre los siguientes Folios Reales No. 1269, No. 5160 y No. 5155 todos con Código de Ubicación No. 4701, sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Del estudio realizado a las constancias registrales, podemos observar que consta inscrita la siguiente Entrada:

- **Entrada (Asiento) No. 345166/2016 del Diario**, contentiva de la Escritura Pública No. 22,788 de 27 de julio de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual Quebrada Serrano, Sociedad Anónima vende varias Fincas de su propiedad en favor de: Roberto Beitia Miranda, Gabriel Enrique Beitia Candanedo, Ganadera La Esperanza, Sociedad Anónima, Finca las Huaquitas, S.A., Ganadera Las Huaquitas Chiricanas, Sociedad Anónima acto seguido los señores: Roberto Beitia Miranda, Gabriel Enrique Beitia Candanedo, y las sociedades Ganadera La Esperanza, Sociedad Anónima, Ganadera las Huaquitas Chiricanas, Sociedad Anónima y Finca Las Huaquitas S.A., celebran con Banco Panameño de la Vivienda, S.A., varios contratos de préstamo Pecuario, garantizados con Prenda Agraria y con Fideicomiso de Garantía donde la sociedad Mundial Servicios Fiduciarios, S.A. (En Español) Mundial Trust Services Corp. (En inglés), será El Fiduciario y la sociedad Banco Panameño de la Vivienda, S.A. será El Beneficiario. El subrayado es nuestro. (Inscrita el 9 de agosto de 2016).
- Igualmente, consta inscrita la Entrada No. 24437/2022, ingresada mediante el Oficio No. 65 de 17 de enero de 2022, procedente del Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí, Ramo Civil a través del cual se remite copia debidamente autenticada de la Sentencia No. 11 de 23 de abril de 2019, dictado dentro del Proceso Oral interpuesto por JOSÉ ALEXIS DELLA SERA ABREGO y PASCUAL DELLA SERA QUINTERO, en contra de la sociedad QUEBRADA SERRANO, S.A.
- De las Declaraciones contenidas en la Sentencia No. 11 de 23 de abril de 2019, se estableció lo siguiente:
 1. *“Que es nula el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad QUEBRADA SERRANO, S.A., celebrada el 20 de abril de 2016 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 22788 de 27 de julio de 2016 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público el día 9 de agosto de 2016.*
 2. *Como consecuencia de la declaración anterior, se declare nula la venta que hace QUEBRADA SERRANO S.A, Sociedad Anónima de las Fincas de su propiedad que se describen en la demanda, a favor de Roberto Beitia Miranda, Gabriel Enrique Beitia Candanedo, Ganadera la Esperanza, Sociedad Anónima, Fincas la Huaquitas, S.A., Ganadera las Huaquitas Chiricanas, Sociedad Anónima”.*
- Que al momento de calificar la Entrada No. 24437/2022 del Diario, se debió advertir el siguiente defecto:
 1. Para que la presente Resolución Judicial alcance el Fideicomiso que consta inscrito en los Folios Reales (Fincas) No. 1269, No. 5160, No. 5155, No. 1215, No. 5154, No. 5161, No. 5202, todas con Código de Ubicación No.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa





4701, No. 20127 con Código de Ubicación No. 4703 y No. 20911 con Código de Ubicación No. 4705 todas de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, la orden de cancelación debe ser expresa.

Fundamento Jurídico Específico: Artículo No. 1784 del Código Civil.

2. Del estudio de la Resolución Judicial se confirma que solo se hace referencia a declarar nula la venta efectuada por **QUEBRADA SERRANO S.A, Sociedad Anónima** de las Fincas de su propiedad que se describen en la demanda a favor de **Roberto Beitia Miranda, Gabriel Enrique Beitia Candaleno, Ganadera la Esperanza, Sociedad Anónima, Fincas la Huaquitas, S.A., Ganadera las Huaquitas Chiricanas, Sociedad Anónima**; sin embargo, no se hace referencia al segundo acto o contrato, entiéndase el Fideicomiso de Garantía inscrito donde la sociedad Mundial Servicios Fiduciarios, S.A (En Español) Mundial Trust Services Corp. (En inglés), será El Fiduciario y la sociedad Banco Panameño de la Vivienda, S.A, será El Beneficiario.

Fundamento Jurídico Específico: Artículo 1784 del Código Civil.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá;

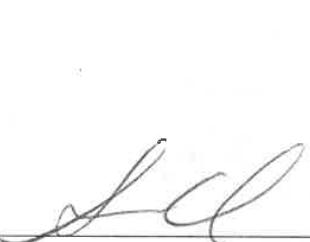
RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada (Asiento) No. 24437/2022 del Diario el cual afecta los Folio Reales (Fincas) No. 1269, No. 5160, No. 5155, No. 1215, No. 5154, No. 5161, No. 5202, todas con Código de Ubicación No. 4701, No. 20127 con Código de Ubicación No. 4703 y No. 20911 con Código de Ubicación No. 4705 todas de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí.

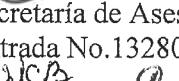
Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUERIA
Directora General

Secretaría de Asesoría Legal/sysn
Entrada No.13280-2025


NCP

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



13280/2025 (1)

05/15/2025 2:50:20 p. m.

Registro Público de Panamá



24437/2022 (11)

05/15/2026 3:21:12 p. m.

Registro Público de Panamá

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICAQUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL

24 Junio 2025
FECHA

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°143

De 3 de junio de 2025

Por el cual se subroga el Acuerdo N°34 de 28 de enero de 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°294 de 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones, para el Período Fiscal 2025, que incluye la suma de Cincuenta y Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Diez Balboas con 00/100 (55,087,310.00) en Proyectos de la Alcaldía y la suma de Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos Balboas con 00/100 (12,434,142.00) en Proyectos de Juntas Comunales; haciendo un total de Sesenta y Siete Millones Quinientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Balboas con 00/100 (67,521,452);

Que mediante Acuerdo N°34 de 28 de enero de 2025, se aprobaron los proyectos de la Alcaldía y de las Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2025, que fuera aprobado mediante el citado Acuerdo 294 de 17 de diciembre de 2024 y se incluyeron en el cuadro los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución;

Que se ha modificado el cuadro que detalla los Proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2025, a fin de incluir únicamente los proyectos nuevos y plurianuales que siguen vigentes, los cuales ascienden a la suma de Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Balboas con 00/100 (17,594,500.00) en Proyectos de la Alcaldía y la suma de Cinco Millones Ciento Quince Mil Ciento Quince Balboas con 00/100 (5,115,115.00) en proyectos de las Juntas Comunales, vigencia 2025; el monto restante de los proyectos de la Alcaldía, por la suma de Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Diez Balboas con 00/100 (37,492,810.00) y de las Juntas Comunales por la suma de Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Veintisiete con 00/100 (7,319,027.00), contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, aprobado mediante el citado Acuerdo 294 de 2024, corresponde a los proyectos autorizados en vigencias anteriores que a la fecha no han concluido;

Que se ha hecho una revisión de los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2025, dando como resultado la necesidad de incluir en este Período Fiscal los siguientes proyectos: Equipamiento para la prestación del servicio municipal de Ornato y Aseo, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Equipamiento para la prestación del servicio público domiciliario en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Equipamiento para la prestación del servicio municipal de rehabilitación de calles y veredas calles en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Equipamiento para el manejo de desechos sólidos y vertederos para el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Mejoramiento de Piscinas en los Corregimientos de Betania, San Francisco y Calidonia, Reparación de canchas sintéticas, en los Corregimientos de El Chorrillo, Ernesto Córdoba Campos, Chilibre, Don Bosco, 24 de Diciembre, Distrito de Panamá; y se eliminaron los proyectos: Equipamiento para la prestación del Servicio Público Municipal de Ornato y Aseo, en los Corregimientos de Las Cumbres, Chilibre, Caimitillo y Alcalde Díaz, San Martín, Pacora, Las Garzas y 24 de Diciembre, Distrito de Panamá. Equipamiento para el Gimnasio Heliodoro Patiño en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Equipamiento para el Gimnasio Pedro 'El Rockero' Alcázar en el Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, Equipamiento para el Gimnasio Municipal Jesús "Master" Gómez, en la Comunidad de Barraza, en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, Mejoramiento de la Cancha Multiuso de Brisas del Río en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.





Que para los proyectos de las Juntas Comunales se requiere incluir el siguiente proyecto: Mejoramiento del Gimnasio de Panamá Viejo, en el Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, a solicitud del Honorable Representante de la Junta Comunal de Parque Lefevre; el ajuste en los montos de los siguientes proyectos: Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá y Mantenimiento de Caminos Rurales en diferentes sectores del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, a solicitud del Honorable Representante de la Junta Comunal de Pedregal y Construcción del Cuadro Deportivo en La Alborada, en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Fase I; y se eliminó el proyecto Construcción del Cuadro Deportivo en la comunidad de Santa Eduviges, en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, a solicitud de la Honorable Representante de la Junta Comunal de Tocumen.

Que por consiguiente es necesario modificar el cuadro que detalla los proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2025, en el cual se ha contemplado la suma de Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Balboas con 00/100 (17,594,500.00) en proyectos de la Alcaldía y la suma de Cinco Millones Ciento Quince Mil Ciento Quince Balboas con 00/100 (5,115,115.00) en proyectos de las Juntas Comunales, Vigencia 2025;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito y de conformidad con el Artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los proyectos de la Alcaldía y Juntas Comunales que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones que se detallan a continuación:

PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ	VIGENCIA FISCAL 2025
GRAN TOTAL	22,709,615.00
PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	17,594,500.00
PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	5,115,115.00

PROYECTOS DE LA ALCALDÍA	TOTAL
	17,594,500.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHILIBRE, CAIMITILLO Y ALCALDE DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN CISTERNA (2).	136,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE LAS GARZAS, PACORA Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ CAMIÓN CISTERNA (1).	68,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. CABEZAL; CAMA BAJA; BOTCAT; CAMIÓN VOLQUETE; CAMIÓN GRÚA CON CANASTA; PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA, BUS MEDIANO, MICRO BUS MEDIANO	750,409.00





EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. PALA MECÁNICA.	195,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE CALLES Y VEREDAS CALLES, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. ROLA COMPACTADORA; PAVIMENTADORA DE ASFALTO; MONTACARGA.	516,864.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. RETROEXCAVADORA.	110,500.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA DIGITAL, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	375,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO, COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL DE PANAMÁ METRO, EN EL CORREGIMIENTO DE DON BOSCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	354,376.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO, COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL ESTE, EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	600,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO, COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL DE PANAMÁ NORTE, EN EL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	150,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE BIBLIOTECA MÓVIL DIGITAL, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	500,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	380,000.00
MEJORAMIENTO DE PISCINAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE BETANIA, SAN FRANCISCO Y CALIDONIA.	1,194,328.00
REPARACIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL CHORRILLO, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, CHILIBRE, DON BOSCO Y 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ	992,523.00
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE AGUA EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALCALDE DIAZ, CHILIBRE, ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, LAS CUMBRES, LAS GARZAS, PACORA, PEDREGAL, JUAN DÍAZ, MAÑANITAS, TOCUMEN Y 24 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE PANAMÁ (FASE 1).	700,000.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. RETROEXCAVADORA	99,500.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN (2).	77,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORNATO Y ASEO, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN CANASTA	145,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE BOLSILLO EN LOS CORREGIMIENTOS DE CALIDONIA, BELLA VISTA, SAN FRANCISCO, PUEBLO NUEVO, PARQUE LEFEVRE, RÍO ABAJO Y JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ (FASE 1).	100,000.00





CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL PANAMÁ METRO, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	187,500.00
CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL PANAMÁ ESTE, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.	187,500.00
HABILITACIÓN DE KIOSCOS PARA MICROEMPRESAS MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL CHORRILLO, SANTA ANA, CALIDONIA, BELLA VISTA Y TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ (FASE 1).	1,000,000.00
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA MUNICIPAL (SIVIMUPA), EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	1,500,000.00
RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA NICANOR DE OBARIO (CALLE 50), TRAMO AVENIDA FEDERICO BOYD – VÍA BRASIL EN EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ.	500,000.00
RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA BRASIL, TRAMO AVE. ESPAÑA - AVE. ISRAEL EN LOS CORREGIMIENTOS DE BELLA VISTA Y SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	400,000.00
RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	500,000.00
RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE AVE. 3 DE NOV / CINTA COSTERA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	500,000.00
RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE ESTUDIANTE Y SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE PANAMÁ.	300,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR LA DOÑA EN LOS CORREGIMIENTOS DE 24 DE DICIEMBRE Y TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	650,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE CARRASQUILLA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO Y PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE PANAMÁ VIEJO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE VILLA ZAITA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LAS CUMBRES Y ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	600,000.00
TOTAL	
PROYECTOS DE JUNTAS COMUNALES	5,115,115.00
MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BILINGÜE KUNA NEGA EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ.	120,000.00
MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUGENIO "YUYIN" LUZCANDO, EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	125,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ.	225,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN (1).	112,350.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERDADEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ. RETROEXCAVADORA (1).	85,600.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ. PICK UP DOBLE CABINA (1) / SEDAN (1).	76,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUS EN LA ROTONDA DE DON BOSCO, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	254,000.00





CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y DEL CENTRO RECREATIVO CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ.	610,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL, CORREGIMIENTO DE CURUNDÚ, DISTRITO DE PANAMÁ.	88,238.00
MEJORAMIENTO DE PARADAS DE BUSES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	63,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN GONZALILLO, CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ.	100,000.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ. RETROEXCAVADORA (1).	90,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD RADIAL EN EL SECTOR ARTURO BROWN, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.	550,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ. (CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA).	100,000.00
MEJORAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO LABORAL EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.	119,592.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ. MICROBÚS (1).	60,000.00
MEJORAMIENTO A CANCHA DE PACORA CENTRO, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ.	100,000.00
MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO DE PANAMÁ VIEJO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	150,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	80,000.00
MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK DE CHANIS, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	28,500.00
MEJORAMIENTO A CANCHA MULTIFUNCIONAL EN PANAMÁ VIEJO, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ.	24,500.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN (2) / BUS MEDIANO (1).	144,070.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	100,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ. PICK UP DOBLE CABINA (2).	76,000.00
MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL BLOQUE EN EL SECTOR DE LAS MULTIS DE SAN JOAQUÍN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	50,000.00
MANTENIMIENTO DE SERVIDUMBRES PLUVIALES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	50,000.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	56,101.00
MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA COIBA EN EL SECTOR DE SAN JOAQUÍN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ.	100,000.00





CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, VEREDAS CALLES Y CUNETAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ.	138,945.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA (1).	135,963.00
MEJORAMIENTO DE PARQUES EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO DE PANAMÁ.	100,000.00
MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO ABAJO, DISTRITO DE PANAMÁ.	200,000.00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA SOLAR EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE PANAMÁ.	74,256.00
RESTAURACIÓN DEL PARQUE MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS, CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ.	350,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	75,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE CARRASQUILLA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ.	25,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN VOLQUETE (1) / SISTEMA DE TRAZADO DE BANDAS TERMOPLÁSTICAS (1) / PICK UP (1) / SEDAN (1).	100,000.00
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PANAMÁ. CAMIÓN (1).	28,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL CUADRO DEPORTIVO EN LA ALBORADA, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ.	150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo subroga el Acuerdo N°34 de 28 de enero de 2025 y entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDI QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA



Acuerdo No.143
Del 03 de junio de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de junio de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


NELLY GRIMALDO

Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaria General
10/06/2025

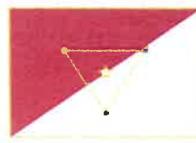


Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO685B05071B4B4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO N.º 37
(Del 10 de junio de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Ni Uno Más, para desarrollar un proyecto de cuidado social enfocado en la salud mental”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley N.º 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **FUNDACIÓN NI UNO MÁS**, es una organización sin fines de lucro, formalmente establecida en Panamá, cuya misión es promover la buena convivencia social, y aportar al mejoramiento del bienestar emocional y mental, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades enfocadas a erradicar el acoso escolar y/o cibernético en Panamá y en la región.

Que, los valores de la **FUNDACIÓN NI UNO MÁS**, se enfocan en el respeto a la diversidad, empatía, profesionalismo, conciencia social y solidaridad, los cuales comparte con el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**.

Que, en virtud de lo anterior, la **FUNDACIÓN NI UNO MÁS** ha manifestado la intención de establecer una alianza estratégica con el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, orientada a la ejecución conjunta de acciones positivas. Entre ellas, destaca la coordinación para la apertura de una sucursal de la “*Clinica Tú Vales*” en el distrito de San Miguelito, como elemento primordial de la relación de cooperación. Este proyecto se enmarca en la implementación de una política municipal de cuidado social, con enfoque en la atención y abordaje de la salud mental.

El objetivo de esta colaboración se involucra compromisos de adecuar un espacio dentro de las instalaciones municipales para el funcionamiento de la clínica, en la cual se brindará atención psicológica a bajo costo para niños y adolescentes en el distrito de San Miguelito, garantizando el acceso sostenible, seguro y profesional, para fortalecer su bienestar emocional y su entorno familiar y escolar.

Durante esta colaboración, el equipo de la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** y la **FUNDACIÓN NI UNO MÁS** realizarán una labor conjunta en la supervisión de casos, acompañamiento a pasantes de la profesión de psicología y la realización de diversas actividades orientadas a promover una respuesta coordinada, responsable y basada en el respeto de los derechos humanos. Estas acciones estarán dirigidas a generar nuevas oportunidades de desarrollo emocional, académico y social para los vecinos y vecinas del Distrito de San Miguelito.



Que, la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

ACUERDA:

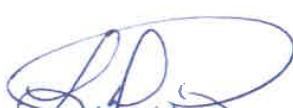
ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la señora alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Ni Uno Más, para desarrollar un proyecto de cuidado social enfocado en la salud mental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprrobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

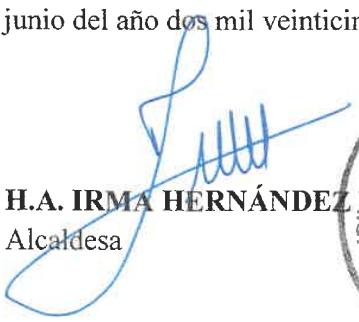

H.C. IVÁN CHERIBIN
 Presidente del Concejo Municipal


Leda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. AMED ROJAS LAMELA
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIÓNADO: El Acuerdo Municipal número treinta y siete (37) del día diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
 Alcaldesa



Fecha: 17/6/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGELITO
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

FECHA 17 DE 6 DE 2025

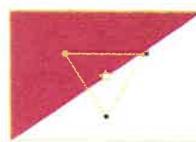
SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



Alcaldía de
San Miguelito

ACUERDO No. 38

(Del 10 de junio de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Panamá Sostenible para ejecutar un proyecto comunitario de desarrollo sostenible encaminado a la seguridad hídrica en centros educativos del Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **FUNDACIÓN PANAMÁ SOSTENIBLE**, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada para fortalecer la participación de la sociedad civil en los procesos de formulación y aplicación de las políticas y normativas ambientales que influyan en el ambiente, con el objetivo de contribuir al crecimiento del desarrollo socio ambiental.

Además, tienen como misión promover alternativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país y contrarrestar aquellas prácticas que destruyen los ecosistemas y recursos naturales. A su vez, su visión es contribuir a una sociedad fortalecida y participativa en la aplicación de políticas y aplicación de la normativa para hacer más eficiente y transparente el cumplimiento de las mismas.

Que el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** reconoce que las organizaciones de la sociedad civil son importantes aliadas de toda administración municipal, ya que el intercambio de conocimiento y la alianza estratégica para lograr objetivos comunes, lleva a resultados más provechosos para las partes, especialmente para los beneficiarios finales: las vecinas y vecinos del Distrito de San Miguelito, así como el ambiente y los recursos naturales.

En consonancia con lo anterior, y en alineación con el *Plan Municipal 2024-2029*, esta colaboración se enmarca en el cumplimiento de la propuesta de “*Más Agua*”, que establece acciones positivas, tales como diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación técnica para el conocimiento sobre la instalación y mantenimiento de sistemas de cosecha de aguas de lluvia en las comunidades. Por su parte, esta colaboración, también se enmarca en el cumplimiento de la propuesta de “*Más Huertos*”, la cual busca involucrar a las comunidades con la asesoría necesaria para crear huertos que le permitan acceder a alimentos nutritivos, contribuyendo a la seguridad alimentaria.



Que, en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** está dispuesto a establecer alianzas estratégicas con diversos actores que comparten los mismo objetivos y que impulsen acciones positivas de sostenibilidad, tales como apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión de los recursos naturales, como el agua y el suelo, así como la implementación de acciones encaminadas a la educación socioambiental y medidas protección del ambiente, mediante la participación ciudadana.

Que la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Panamá Sostenible para ejecutar un proyecto comunitario de desarrollo sostenible encaminado a la seguridad hídrica en centros educativos del Distrito de San Miguelito

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. AMED ROJAS LAMELA
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número treinta y ocho (38) del día diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa



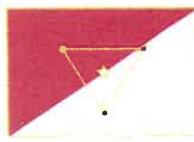
Fecha: 17/06/2025







REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



Alcaldía de
San Miguelito

ACUERDO N°39
(Del 10 de junio de 2025)

“Por el cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio de Afiliación al servicio de adquirencia entre el Municipio de San Miguelito y la Caja de Ahorros”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **CAJA DE AHORROS**, es una persona jurídica de derecho público, autónoma del Estado, regida mediante el Texto Único de la Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, “que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley No. 78 de 20 de marzo de 2019”, la cual presta servicios bancarios. A su vez, la **CAJA DE AHORROS** desarrolla operaciones de carácter neutras, que consisten en prestar servicios e intermediación, como la adquirencia, a través de diversos canales, tanto físicos como virtuales.

Que, mediante este convenio se busca que la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** pueda afiliarse a los servicios de adquirencia que ofrece la **CAJA DE AHORROS** para el cobro de los tributos, tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones a los contribuyentes.

Que, dichos servicios de adquirencia incluyen *VISA*, *MASTERCARD*, sistema *CLAVE* y la plataforma *YAPPY*. De este modo, en virtud del convenio, la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** podrá aceptar pagos con tarjetas *VISA*, *MASTERCARD*, sistema *CLAVE* y mediante la plataforma *YAPPY*, los cuales se ofrecen a través de los Puntos de Ventas (POS) físicos y los canales de comercio electrónico que incluye la pasarela de pagos.

Que, este convenio se realiza para fortalecer la administración pública en su rol de recaudadora mediante el fortalecimiento institucional y la alianza con otras entidades del Estado con miras a garantizar la transparencia, mayor trazabilidad y seguridad de los pagos por parte de los contribuyentes, así como mejorar la accesibilidad y eficiencia en los servicios de cobro.

Que, la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio de Afiliación al servicio de adquirencia entre el Municipio de San Miguelito y la Caja de Ahorros.

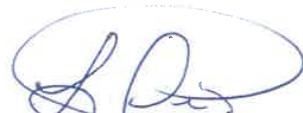
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal

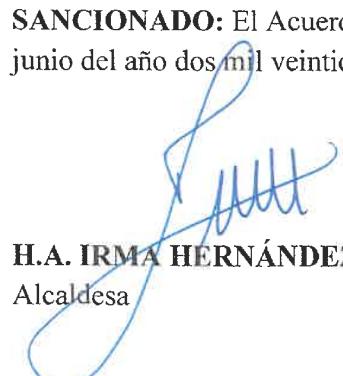


Leda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. AMED ROJAS LAMELA
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número treinta y nueve (39) del día diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa



Fecha: 17/6/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 17 DE 6 DE 2025

SECRETARIA GENERAL

